



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00350-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Francy Yolima Rojas Marino**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación No. 1010593049

1. Por \$9'622.254.19 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$1'316.287.43 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionados en el libelo de la demanda.
4. Por \$6.579.86 Mcte., por concepto de los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.

Obligación No. 5434211005451578

5. Por \$2'492.212.00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
6. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

7. Por \$259.874.00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionados en el libelo de la demanda.

8. Por \$52.591.00 Mcte., por concepto de los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.

Obligación No. 5434481003857551

9. Por \$3'785.604.00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

10. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

11. Por \$316.908.00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionados en el libelo de la demanda.

12. Por \$52.106.00 Mcte., por concepto de los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.

Obligación No. 20756106914

13. Por \$26'543.998.50 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

14. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

15. Por \$5'387.572.32 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionados en el libelo de la demanda.

16. Por \$653.131.83 Mcte., por concepto de los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.

17. Por \$328.579.47 Mcte. Por otros conceptos incluidos en el pagaré indicado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con

el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Germán Jaimes Taboada, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

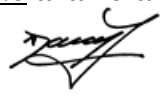
Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **112** fijado hoy **30/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defa628d3cb8ad340c1122f62ae70ce0758b766267050e1403d2b164baa19459**
Documento generado en 29/10/2020 09:40:00 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>